



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N.º 036-2026-MPMN

Moquegua, 27 de Marzo de 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En "Sesión Extraordinaria" del 25-03-2026, el Dictamen N° 03-2026-COPP-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación";

Que, de acuerdo al numeral 17) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "aprobar el balance y la memoria", en concordancia con el numeral 11) del artículo 20° de la mencionada norma, que dispone que es competencia del Alcalde "someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido";

Que, el artículo 54° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que la contabilidad del gobierno local se lleva de acuerdo con las normas generales de la contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y los libros respectivos deben estar legalizados. Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, se formula el Balance General de Ingresos y Egresos y se presenta la Memoria Anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos en el Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, con el Decreto Legislativo N° 1275, se aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en su artículo 1° Objeto- se establece un marco fiscal prudente, responsable y transparente para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que facilite el seguimiento y rendición de cuentas de la gestión de las finanzas públicas, permita una adecuada gestión de activos y pasivos bajo un enfoque de riesgos fiscales y, considere reglas fiscales acordes con sus capacidades y alineadas con el principio general y objetivos macrofiscales;

Que, el Decreto Supremo N° 057-2022-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad-en adelante el TUO, tiene como objetivo regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conforme de la Administración Financiera del Sector Público., además según artículo 2° Principios, (...) Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancias debidas;



Que, el numeral 8.1) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 057-2022-EF, Aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, sobre obligaciones, indica: "El titular de la entidad del Sector Público, los jefes de las Oficinas Generales de Administración, los jefes de las Oficinas de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, según corresponda, a: 1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo y las disposiciones emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública. 2. Cumplir con la rendición de cuentas, que represente de manera integral y con fiabilidad los hechos económicos realizados en la gestión pública, sustentados con su respectiva documentación física o electrónica. 3. Suscribir y/o presentar por medio digital, la rendición de cuentas de acuerdo al artículo 23 del presente Decreto Legislativo. El titular de la entidad puede delegar esta función en la máxima autoridad administrativa o quien haga sus veces;

Que, así mismo del artículo 16° de la norma acotada, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración y consolidación de la información financiera e información presupuestaria de su ámbito de competencia funcional respecto a sus niveles descentralizados, operativos o entidades adscritas controladas, como una sola entidad económica, para su presentación periódica, aplicando el marco para la preparación de información financiera y procedimientos establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2021-A/MPMN, se aprobó la Directiva Interna Actualizada con Código N° 04-2020-SPPPR-GPP-GM/MPMN, denominado "Procedimiento para la Formulación Sistematización y Aprobación de la Memoria Anual de Gestión de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", la misma que en su punto IV Alcance: la presente directiva son de observancia, aplicación y cumplimiento obligatorio por parte de todas las unidades orgánicas conformantes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, bajo responsabilidad y punto V.- Disposiciones Generales.- El Alcalde como máxima autoridad administrativa de la Municipalidad somete a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido;

Que, la Memoria Anual de Gestión Municipal, es un documento integral de información clasificada que comprende un resumen de acciones, logros, dificultades y propuesta de solución, Balance y/o evaluación de resultados de la gestión, comprende además el resumen de la cuenta Municipal, de la información financiera y presupuestaria y anexos donde se incluye evidencias fotográficas, estadísticas, obras, considerando como referencia los planes institucionales en este caso el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC), Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI). Asimismo, esta se formula considerando el ejercicio presupuestal fenecido. conjuntamente se aprueban con los estados presupuestales y financieros;

Que, mediante el Informe Legal N° 256-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 16/03/2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE, que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleve la Memoria Anual de Gestión 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; al Pleno del Concejo Municipal, para su evaluación y aprobación de corresponder mediante Acuerdo de Concejo;

Que, mediante el Dictamen N° 03-2026-COPP-MPMN, de fecha 18/03/2026, la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto, propone al Pleno de Concejo, aprobar mediante Acuerdo de Concejo Municipal la Memoria Anual de Gestión 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y modificatorias, el Pleno del Concejo Municipal en "Sesión Extraordinaria" de fecha 25 de marzo del 2026, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Memoria Anual de Gestión 2025, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Administración, realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE